



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintidós.

Radicado: 2022-00002

Asunto: Corrige auto que decreta secuestro.

En atención a lo manifestado en el memorial que antecede y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, El Despacho,

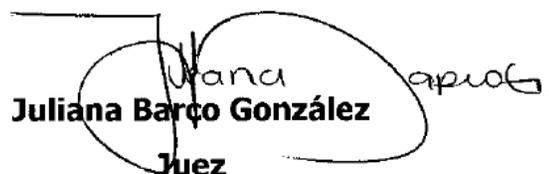
Resuelve:

Primero: Corregir el numeral 2 del auto de que decretó el secuestro del vehículo con placas DGV106 de propiedad de la demandada Rosalba Chaverra Vélez, en el sentido de indicar que se comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Barbosa, y no de Caldas, como erróneamente se dispuso en la providencia a corregir.

Segundo: En lo demás téngase entendido como se indicó en el auto que libro mandamiento.

Tercero: Notifíquese el presente auto al Juez Promiscuo Municipal de Caldas, en tanto que el despacho comisorio ya fue remitido para su parto.

Notifíquese y Cúmplase

Jz

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 10 mayo 2022, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°., fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ffba452db29a3dc2d1817b081f8d14e501f50d1827cdd87f097a1a37f6a913c**
Documento generado en 09/05/2022 11:38:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**